



Exp.: 4481/2021

INFORME

ASUNTO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 42-21

Considerando lo expresado en la Propuesta del Consejero de Infraestructuras, Mantenimiento y Carreteras, de fecha 20 de julio de 2021, en la que se propone la siguiente transferencia de crédito:

“Resultando que en el presupuesto 2020, prorrogado por Resolución n.º 2021-0015 de fecha 11 de enero de 2021, no ha sido creada la aplicación del Presupuesto de Gastos 0500 342 21200 (Edificios y otras construcciones), por lo que no existe crédito para hacer frente al siguiente gasto:

“Ensayos estructurales pabellón polideportivo de Frontera”.

Considerando que existen determinadas aplicaciones, pertenecientes a distinto nivel de vinculación jurídica, cuyos créditos se consideran excesivos para atender las necesidades a que están afectos.

Se solicita la tramitación de un expediente de transferencia de crédito, con el siguiente detalle:

Alta en Aplicaciones de Gastos:

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE
Orgánica	Programa	Económica		
0500	342	21200	Edificios y otras construcciones	34.656,23 €
Total Créditos que se aumentan:				34.656,23 €

Baja en Aplicaciones de Gastos:

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE
Orgánica	Programa	Económica		
0500	453	21001	Mantenimiento de carreteras	34.656,23 €
Total Créditos que se disminuyen:				34.656,23 €

Manifestando que no existen obligaciones pendientes con cargo a las aplicaciones que se disminuyen, por lo que es posible la rebaja de su crédito en la cuantía que se propone, considerando, por otra parte, que el crédito que se incrementa en las aplicaciones propuestas, lo es por el importe preciso para atender las necesidades actuales”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 40 y 41 del R.D. 500/1990 y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- El expediente se inicia con la Propuesta de la Consejería de Infraestructuras, Mantenimiento y Carreteras.

SEGUNDO.- La referida transferencia no cumple las limitaciones impuestas por el artículo 180 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41 del R.D. 500/1990, puesto que minorará créditos que han sido incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

TERCERO.- La transferencia de crédito que se propone afecta a aplicaciones del





Presupuesto de Gastos pertenecientes a distintas áreas de gasto, por lo que el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Estas transferencias están sometidas a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2002 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

LA INTERVENCIÓN,
(Firmado electrónicamente)

